



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
DIRECCIÓN NACIONAL DE VEEDURÍA DISCIPLINARIA

CIRCULAR No. 01

PARA: PROFESORES(AS), ESTUDIANTES, SERVIDORES(AS)
ADMINISTRATIVOS(AS)

DE: DIRECCION NACIONAL DE VEEDURIA DISCIPLINARIA

ASUNTO: DENUNCIA DE ACTOS DE CORRUPCION

FECHA: 20 de enero de 2016

La transparencia, responsabilidad y cuidado de lo público, son valores que promueve la Universidad Nacional de Colombia.

Gracias al compromiso y pertenencia de quienes integran la comunidad universitaria, podemos afirmar que el índice de corrupción de esta entidad es realmente bajo. Sin embargo, cualquier acto de corrupción es inaceptable.

Las conductas de posible soborno, extorsión, constreñimiento, tráfico de influencias, uso indebido de información privilegiada para fines personales, apropiación indebida u otras formas de desviación de recursos por parte de un funcionario público y, en general, cualquier hecho de presunta corrupción, debe ser denunciado. Para ello se recomienda tener en cuenta lo siguiente:

- Para que se adopten las actuaciones disciplinarias que correspondan, las denuncias deben presentarse mediante escrito dirigido a la Dirección Nacional de Veeduría Disciplinaria, ubicada en la carrera 45 No. 26-85, Edificio Uriel Gutiérrez, oficina 472. También puede remitirse correo electrónico a la cuenta veeduriadis_nal@unal.edu.co.
- El escrito contendrá una relación clara y detallada de los hechos constitutivos de posible corrupción, precisando, en tanto sea posible, la fecha y lugar de ocurrencia, así como el presunto responsable. De contar con documentos que puedan acreditar lo expuesto en la denuncia, estos deberán anexarse.
- No se atenderán denuncias anónimas, salvo que se refieran a hechos concretos, de posible ocurrencia, con autor determinado o determinable y se suministren pruebas que permitan adelantar la actuación de oficio.
- El denunciante debe suministrar su nombre completo, número de identificación, dirección de residencia, teléfono y correo electrónico.
- Quien presenta una denuncia está en la obligación de hacerlo con absoluta lealtad a los hechos. No conducirá a actuación disciplinaria alguna la información o queja que sea manifiestamente temeraria, se refiera a hechos inconcretos, difusos, de imposible ocurrencia o disciplinariamente irrelevantes. La denuncia falsa o temeraria podrá derivar en multa hasta de ciento ochenta (180) salarios mínimos diarios legales vigentes. (Artículo 37 del Acuerdo 171 de 2014 del CSU –Estatuto Disciplinario del personal académico y administrativo)

Profesores(as), estudiantes y servidores(as) administrativos(as) somos corresponsables del cuidado de la Universidad y de vigilar que ésta cuente con una gestión administrativa eficiente, al servicio de la academia.

Cordialmente,

(Original firmado por)

NATALIA A. GUZMÁN PÉREZ

Directora Nacional de Veeduría Disciplinaria

ALJG